



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CENTRO DEL ALERGICO Y DIRECON

SANTIAGO, 4 de mayo de 2016.

RESOLUCION EXENTA N° J – 0549 /

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo N° 41 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorándum N° 3890 de 2016 del Subdepartamento de Gestión de Personas.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2015, entre el Centro del Alérgico SpA y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Y

CENTRO DEL ALÉRGICO SpA

En Santiago, Chile, a 11 de diciembre de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante denominada "**DIRECON**", representada por su Director General, don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, 12° piso, Comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, la sociedad **CENTRO DEL ALERGICO SpA**, RUT. N° 76.483.698-7, en adelante denominada "**EL CENTRO**", representada según se acreditará, por doña **PATRICIA**





ZALDIVAR HURTADO, chilena, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Las Condes N° 6815, Comuna de Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

EL CENTRO DEL ALÉRGICO es el primer centro especializado para el tratamiento y estudio integral de las alergias, que cuenta con atención médica, tienda y productos hipoalergénicos.

EL CENTRO es un proyecto que se concretó con el apoyo de CORFO, de la empresa Sinalergia (experta en productos de Control Ambiental), y de la "Fundación Creciendo con Alergias", y se encuentra ubicado en Avenida Las Condes N° 6815, Santiago.

Por el presente Convenio, EL CENTRO se compromete y obliga a otorgar los siguientes beneficios a los afiliados al Servicio de Bienestar de DIRECON y a sus respectivas cargas familiares legalmente acreditadas, en las condiciones previstas a continuación:

1. Descuento de un 10% para los test cutáneos y otros exámenes que requieran los alérgicos y que se practiquen en el CENTRO.
2. Descuento de un 10% en la gran mayoría de los productos hipoalergénicos certificados que se expenden en la tienda del CENTRO.
3. Descuento de un 10% en las consultas con los médicos especialistas incorporados en el convenio.
4. Acceso y apoyo de la "Fundación Creciendo con Alergias" para el afiliado y algún miembro de su familia que sufra de alergia alimentaria. (www.creciendoconalergias.cl)
5. Descuentos especiales para la compra de leches y fármacos en la "Fundación Creciendo con Alergias".
6. Despacho sin costo de los productos comprados, vía online, a DIRECON. (Una vez a la semana – dentro de Región Metropolitana).

SEGUNDO:

El procedimiento para la aplicación de los beneficios que otorgará EL CENTRO a los beneficiarios del Convenio, es el siguiente:

- DIRECON remitirá al CENTRO la nómina de los afiliados al Servicio de Bienestar de DIRECON y a sus respectivas cargas familiares legalmente acreditadas. Será responsabilidad de DIRECON actualizar dicha nómina, cuando corresponda.





- Los beneficiarios podrán adquirir productos de la tienda del CENTRO, sea acudiendo directamente a éste o a través de internet.
- Al momento de requerir un servicio/atención/examen o adquirir algún producto de su tienda, el afiliado o su carga familiar deberá presentar o indicar su cédula de identidad e indicar el código asignado a DIRECON.
- Los descuentos se aplicarán al momento del pago realizado directamente al CENTRO, siempre que el solicitante se encuentre inscrito en la nómina de afiliados entregada por DIRECON y mientras el presente Convenio se mantenga vigente.

TERCERO:

Para efectos de la ejecución y/o administración del presente Convenio, las partes designan las siguientes Contrapartes Técnicas:

- Por parte de DIRECON al Jefe(a) de la Sección de Relaciones Laborales y Clima Organizacional.
- Por parte del CENTRO al Director Ejecutivo, Sr. Bernardo Weber Brender.

CUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de DIRECON que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un año, renovable tácitamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, mediante carta certificada, con a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus renovaciones.

SEXTO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO:

La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, para comparecer en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo





Nº 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la de doña Patricia Zaldívar Hurtado, en representación del Centro del Alérgico SpA, consta en la escritura pública de constitución social, de fecha 22 de julio de 2015, otorgada ante la Notario Público de Santiago, Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Notaría Nº 37 de doña Nancy de la Fuente Hernández; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

PATRICIA ZALDIVAR HURTADO / Directora / Centro del Alérgico SpA (hay una firma)

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS / Director General / Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

